

NORMAS Y GUÍAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. NORMAS BÁSICAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los Usuarios que integren, consulten y/o intercambien información a través de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) deberán cumplir con las siguientes pautas y requerimientos, según corresponda:

1.1. El Usuario deberá otorgarle a todos los datos a los cuales tenga acceso, el carácter de confidenciales, por lo que está obligado a guardar secreto profesional, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 25.326, sus modificatorias y complementarias.

1.2. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) no efectuará cesiones masivas de información de ninguna naturaleza.

1.3. El Usuario que integre, consulte y/o intercambie información no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en beneficio propio, de familiares o terceros, ni los utilizará con finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención, de conformidad con lo que prescribe el citado régimen de protección de datos personales.

1.4. La información que se integre, consulte y/o intercambie deberá provenir de la jurisdicción, organismo y/o entidad de origen de la misma, es decir, del responsable directo de la información, salvo autorización o cesión expresa del titular de la base.

1.5. La información que se integre, consulte y/o intercambie se enriquecerá, incorporándole atributos, de acuerdo con el nivel de acceso previamente aprobado por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) en función del análisis de competencia y finalidad legítima oportunamente realizado.

1.6. Las bases de datos que se integren y/o intercambien, deben ser completas y contener los siguientes campos mínimos: tipo de documento, número de documento, CUIT, nombre y apellido y/o razón social, y los campos específicos y propios de la base de datos a integrar, entendiéndose por completa todos los datos propios que hacen a su especificidad.

1.7. Cuando en una misma base se integre y/o intercambie información que comprenda más de un Programa o Prestación, deberá identificarse de manera inequívoca el nombre específico de cada Programa o Prestación, no bastando un nombre genérico.

1.8. La información integrada y/o intercambiada sólo podrá ser utilizada, consultada, suministrada y/o usufructuada por los usuarios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), previo análisis de sus facultades y competencias, las que deberán corresponderse con las misiones, objetivos y actividades del organismo y estar regulada por normativa que autorice su tratamiento.

1.9. La normativa indicada como fundamento legal por los Usuarios deberá ser autosuficiente. No bastará la sola intención de acceder a categorías de datos, sino que deberá enunciar objetivos, requisitos de acceso y/o criterios orientadores para acceder al Programa o Prestación de cual se trate. Caso contrario, o en los supuestos de estudio de factibilidad para la implementación y/o planificación de una política pública determinada, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) podrá brindar información agregada y/o disociada.

1.10. Para los casos de Programas o Prestaciones que impliquen el análisis previo de postulantes, no se realizarán intercambios en más de dos cortes que superen el período de liquidación del Programa o Prestación que se trate sin que se hayan remitido y/o actualizado mensualmente los titulares receptores.

1.11. Para los casos de intercambios de información de bases de postulantes, los datos deberán haber sido obtenidos para una selección determinada, no pudiendo intercambiarse bases de personas que se hubieren postulado para otros Programas o Prestaciones o en oportunidades anteriores.

1.12. El número de postulantes a un Programa o Prestación no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de la población total de la jurisdicción en la cual se ejecute el Programa o Prestación.

1.13. No se realizarán intercambios de una base de datos, cuando se produzcan variaciones significativas en las cantidades de registros consultados, igual o superior al cuarenta por ciento (40%), respecto del promedio de registros en integraciones anteriores.

1.14. En los servicios de consultas previamente autorizadas por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el Usuario se compromete a comunicar de manera fehaciente cualquier modificación sobre la denominación, alcance, vigencia, contenido o normativa vigente vinculada a la información objeto de consulta, y/o cambio de autoridad.

1.15. La violación del carácter de confidencialidad y/o del secreto profesional especificado en el punto 1.1, y/o el uso de la información para otros fines distintos de los encomendados en el ejercicio de las funciones de los Usuarios, será pasible del bloqueo de dicho usuario, de las sanciones administrativas previstas por el régimen de protección de datos personales, de la responsabilidad por daños y perjuicios y de las sanciones penales que correspondan.

1.16. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario de manera automática cuando durante el mes en curso supere el límite de consultas oportunamente aprobadas, siendo reestablecidos todos los usuarios y el límite disponible máximo de consultas el primer día hábil del mes siguiente.

1.17. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario en caso de inactividad por un periodo igual o mayor a seis (6) meses. El mismo podrá ser reestablecido a pedido del Usuario solicitante.

1.18. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo de aquel Usuario que no cumpliera en tiempo y forma con la obligación de integrar su/s Base/s.

1.19. En los supuestos en que se detecten consultas no autorizadas, o con fines distintos para los cuales fueron autorizadas, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario del servicio.

1.20. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario y/o al corte del servicio en los casos que advierta adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de la información recabada y/o violaciones o incumplimientos con lo previsto en el Régimen de Protección de Datos Personales.

2. GUÍAS BÁSICAS

2.1 Integración de información:

A los fines de integrar una o más bases de datos a la Dirección Nacional Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el responsable de la/s misma/s, o la persona u organismo expresamente autorizado, deberá:

- Previo a su integración, remitir una nota de “Integración de información”, debidamente completa y firmada por autoridad competente, cuyo modelo se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>
- Todas las bases a integrar deberán contener como mínimo los siguientes campos:
 - Apellido y nombre / Razón Social
 - Tipo y número de documento / CUIT

Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) podrá requerir otros campos en relación a la particularidad de cada Base.

- Un glosario con la descripción de los campos de la base a integrar y su contenido.

2.2 Consulta de Información:

A los fines de efectuar consultas a través de los servicios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el Usuario deberá completar una solicitud de alta de acceso al servicio de que se trate, cuyo modelo se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>

2.3 Intercambio de Información:

A los fines de realizar un intercambio de información a través de los servicios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el responsable de la/s base/s, o la persona u organismo expresamente autorizado para ello, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Punto 2.1 para la integración de información y completar la solicitud de alta de acceso al servicio, que se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>

3. MEDIOS DE RECEPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS.

La remisión de bases de datos y de resultados de intercambios e integración de información, se efectuará a través de los servicios que la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) disponga y/o desarrolle para el envío y recepción de archivos a través de Internet de manera segura.

4. GLOSARIO

Base de datos: Conjunto organizado de datos que sean objeto de tratamiento o procesamiento.

Campos: Clasificación de atributos que contiene una base de datos. Ejemplo: nombre, apellido, número de documento.

Consulta de información: Servicio que brinda la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) consistente en acceder a determinada información, sin necesidad de integrar información a la Red SINTyS.

Información agregada o disociada: Información que ha sido sometida a un proceso de anonimización, para que la misma no pueda ser asociada a persona determinada o determinable.

Integración de información: Procedimiento por el cual la información remitida por los Usuarios es incorporada a la Red de intercambio de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

Intercambio de información: Servicio que brinda la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) por el cual los Usuarios pueden, en función de sus objetivos, actividades y competencias y, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario, validar y enriquecer la información existente en sus bases de datos incorporando atributos de las personas físicas y jurídicas registradas.

Registro: Conjunto de atributos que individualizan a cada persona cuyos datos personales están registrados en una base de datos.

Usuario: Organismos y entidades públicas del ámbito nacional, provincial, municipal, que integran, intercambian y/o consulten información a través de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

Usuarios administradores: Responsable de la solicitud y mantenimiento de los servicios de integración, intercambio y consulta. Contacto técnico en el organismo.

Usuarios desarrolladores: Usuarios designados y autorizados por el Organismo, que ejecutan consultas habilitadas por el Usuario administrador.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: NORMAS Y GUÍAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN - SINTyS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.